

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 33-2010-00391
Demandante: Guillermo Posso Castro Vs Luis Carlos Hernández G.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: 059

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, el Juzgado advierte, que se están liquidando intereses moratorios desde 1/08/2015 al 30/11/2016 sobre \$49.053.467 total de la liquidación aportada y aprobada a folio 212-217, incurriendo en un error el togado del ejecutante, toda vez que se están liquidando intereses moratorios sobre intereses, desconociendo así, el valor de los capitales ordenados en la presente ejecución (\$15.000.000. y \$5.000.000), así las cosas el Despacho

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$15.000.000
Intereses aprobados fol.212-217	\$21.790.100
Intereses moratorios 01/08/2015 al 30/12/2016	\$5.740.574.83
Total	\$42.530.675
Capital	\$5.000.000.
Intereses aprobados fol.212-217	\$7.263.367
Intereses moratorios 01/08/2015 al 30/12/2016	\$1.913.524.94
Total	\$14.176.891.94

2.- **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$56.707.566.94** hasta el 30 de diciembre de 2016.

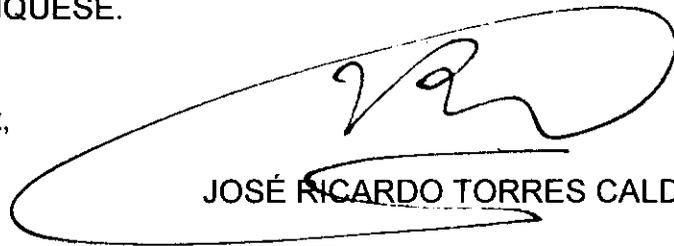
3.- **SEÑALAR** la hora de las 10:00 am del día **22 de marzo del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 370-197865 ubicado en la carrera 8 norte calles 38A y 39 norte 38 AN – 10 Barrio la Isla – Casa y Lote; Lote y Casa de habitación Kra. 8 norte calles 38 A #y 39 norte NO. 38 BN-10 de esta ciudad, de propiedad del demandado LUIS

CARLOS HERNANDEZ GONZALEZ. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.760012041616. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

4.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA María del Mar Ibarguén #41
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2016-00137-00
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Quenar S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 0060

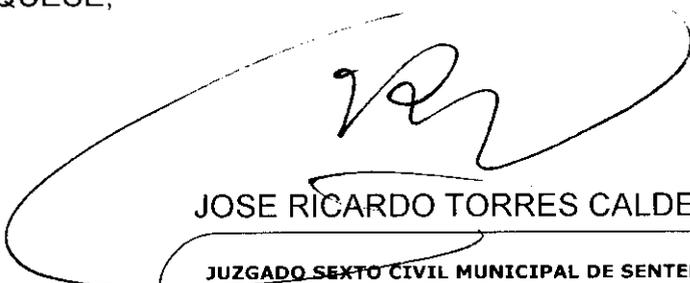
El apoderado de la parte demandante allega el certificado de tradición del vehículo con la medida de embargo registrada, por ser procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETASE el decomiso del vehículo de placa **ZNL418** inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, propiedad de la entidad demandada **QUENAR S.A.S.**, con Nit. N° 900.486.444-7 Oficiese por secretaria a las entidades que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Pa.
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			7	2016	137
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-56		\$	3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-33,36,39,42		\$	40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		C1-48		\$	110.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	3.150.000,00

Santiago de Cali, 11 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0210
FECHA 18 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 08 de ENE se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 ENE 2017
La Secretaria *[Handwritten Signature]* Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2016-00142
Demandante: Corpomedica SAS
Demandado: Sanos Especialistas en Facturación
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 194

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio número 3265 del 11 de octubre de 2016, en el cual se dictó la medida de embargo al demandado, indicando el número de cuenta de este Despacho correspondiente al Banco Agrario. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2016	142
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-89		\$ 4.100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-71,76,80,83		\$ 36.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.136.100,00

Santiago de Cali, 11 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

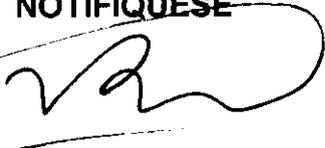
AUTO DE TRAMITE No 0214
FECHA 18 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 08 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 17-2015-00341
Demandante: Comfandi. Vs Norberto López Mayor y Otra.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: 016

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo que antecede y en atención a la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate y teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado, cumpliéndose con los requisitos del Art. 448 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

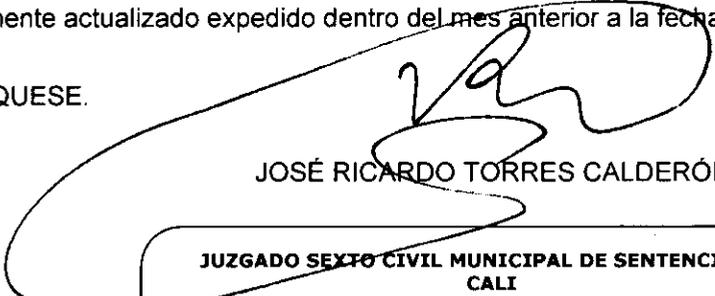
1.- **APROBAR** el avalúo catastral que antecede por la suma de \$34.800.000 de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.

2.- **SEÑALAR** la hora de las 10:00 am del día **14 de marzo del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 370-515578 ubicado en el lote de terreno urbanización Calimio Desepaz lote 21 manzana C-5 etapa III, lote hoy ubicado en la Urbanización el Manantial lote 21 manzana C-5 etapa III, Carrera 26 L-1 No. 121-70 Urba. El Manantial, de esta ciudad, de propiedad de los demandados NORBERTO LOPEZ MAYOR y ANGELICA MARIA MESA ORTIZ. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

3.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Páez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 19-2010-00697
Demandante: Alirio de Jesús Arenas Peláez (cesionario). Vs Mery Zúñiga Chavarro.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: 017

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo que antecede, y en atención a la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate y teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado, cumpliéndose con los requisitos del Art. 448 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** el avalúo catastral que antecede por la suma de \$ 28.328.879 de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.

2.- **SEÑALAR** la hora de las 10:00 am del día **15 de marzo del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 370-182212 ubicado en la carrera 26 D D-70-A-25 APTO 204 MZ G SECTOR 4 URB. Villa del lago de esta ciudad, de propiedad de la demandada Mery Zúñiga Chavarro. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

3.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
varia del Mar Ibargüen Poi
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 16-2013-00132
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs. German Sepúlveda Villada.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 185

En atención a la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate del bien objeto del proceso, el Juzgado advierte a la memorialista que el avalúo catastral allegado data del 2014, razón por la cual deberá presentar nuevamente avalúo actualizado de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.

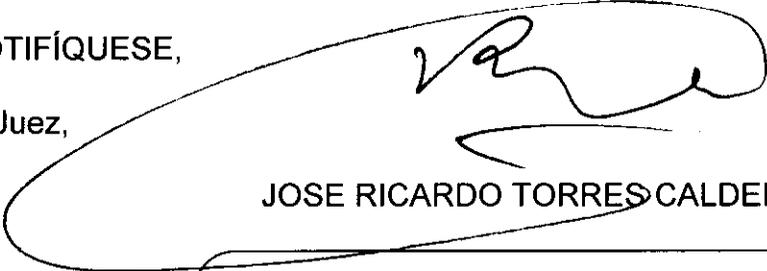
En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- **ABSTENERSE** de fijar fecha para remate por los motivos expuestos.
- 2.- **OFICIAR** a la oficina de catastro municipal de esta ciudad, a fin de que acosta de la parte actora, expida el avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-828218 y 370-828274 de propiedad del demandado GERMAN SEPULVEDA VILLADA con c.c. 94.228.029

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 00 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal

SECRETARIA
Maria del Mar Burguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 12-2013-00786
Demandante: Banco Caja Social S.A. Vs Tulio Enrique Romero y Otra.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: 014

En atención a la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate y teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, cumpliéndose con los requisitos del Art. 448 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

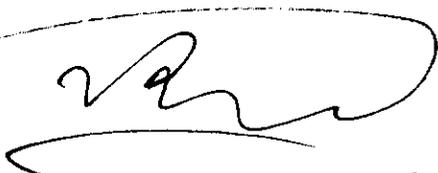
RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 10:00 am del día **09 de marzo del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 370-808489 ubicado en la urbanización ciudad Córdoba, programa ciudad Córdoba "Reservado Manzana P-11" Casa Bifamiliar 12A – C, carrera C No. 54C - 09 de esta ciudad, de propiedad de los demandados TULIO ENRIQUE ROMERO GIL y MARIA ISABEL AGUDELO LOAIZA. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.760012041616. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2009-00072
Demandante: Guillermo Posso Castro. Vs Elena Angulo Rodriguez y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 023

Como quiera que la anterior diligencia de remate se declaró desierta, el Juzgado de conformidad con el artículo 457 del C.G. del P.

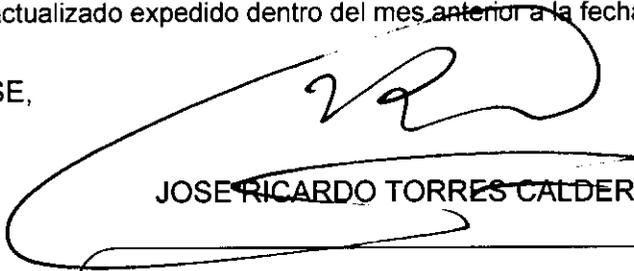
RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de la **10:00 a.m.**, del día **16 de marzo del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 370-180088 ubicado en el Lote 24 manzana "I" Sector 1-A Urbanización "Puerta del Sol" – Calle 83 No. 26-33 - Lote y casa de habitación de 2 plantas No. 26-33 calle 83 de Cali-Valle, de propiedad de la demandada, la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibidem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 28-2013-00253
Demandante: Johnier Humberto Mosquera Idarraga. Vs Diana Vanessa Rentería M.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 22

En atención al escrito allegado, por la conciliadora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, mediante el cual informa sobre la aceptación del trámite de insolvencia de Persona Natural no comerciante, de conformidad con la ley 1564 del 2012, y solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 y 548 del C.G. del P., el cual dispone "a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

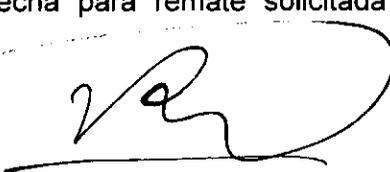
RESUELVE:

1º. **SUSPENDER** el presente proceso a partir de la aceptación del trámite de insolvencia de Persona Natural no comerciante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 545 y 548 del C.G.P - Ley 1564 del 2012.

2º. **INFORMAR** de la presente decisión a la conciliadora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, solicitándole de igual manera, información del resultado de la audiencia de negociación de deudas celebrada el 2 de diciembre de 2016 a la hora de las 10:00 A.M. Por Secretaría librese la correspondiente comunicación.

3º. **ABSTENERSE** de fijar fecha para remate solicitada por la parte actora, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Pa
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 19-2006-00597
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos. Vs Mauricio Bucurú Rodríguez y Otra.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: 056

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo que antecede, y en atención a la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate y teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado, cumpliéndose con los requisitos del Art. 448 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** el avalúo comercial que antecede por la suma de \$ 59.400.000 de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.

2.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folio 431 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

3.- **SEÑALAR** la hora de las 10:00 am del día **21 de marzo del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 370-579563 ubicado en el lote Urb. Ciudad Talanga Comfenalco – Lote 34 Manzana C sector 3 – casa Calle 100 D No. 22B – 84 de esta ciudad, de propiedad de los demandados MAURICIO BUCURU RODRIGUEZ y NELSI GLORIA HURTADO MUÑUNGA. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

4.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 08 de hoy **20 ENE 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2015-00620
Demandante: William Arley Trujillo Caballero
Demandado: Maria Cristina Gómez Castañeda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 202

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juicados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2012-00421
Demandante: Coomunidad
Demandado: Héctor Julián Benavides García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 199

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2016-00148
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Ana Mercedes Holguin Gutierrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 197

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Esp.
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2015-00813
Demandante: Cooperativa Multi. Coop-Asccc
Demandado: Alvaro Castillo Gongora
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 200

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 20 ENÉ 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2016	148
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-61		\$ 815.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-27,38,46		\$ 46.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-33		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 868.000,00

Santiago de Cali, 12 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

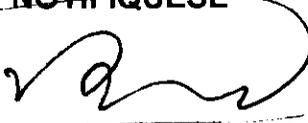
AUTO DE TRAMITE No 0217
FECHA 10 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 00 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 ENE 2017
La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2016-00243-00
Demandante: Dennys Mejía Botero
Demandado: Maria del Rosario Muñoz G.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 208

En atención al escrito anterior y en vista que el bien esta embargado y secuestrado, el Juzgado

RESUELVE:

1.-**CORRER** traslado del avalúo del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-236222, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

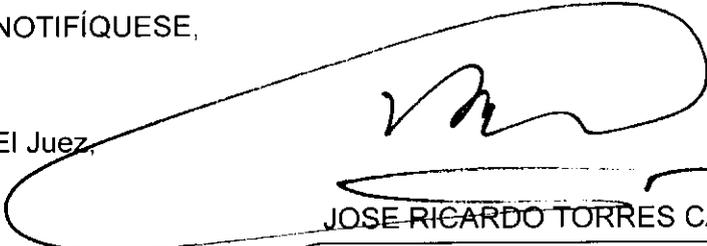
2.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el despacho comisorio el cual se encuentra debidamente diligenciado por el comisionado Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, en consecuencia deberá la Secuestre señor(a) EVELIN MURIEL CASTAÑO atemperarse a lo dispuesto en el artículo 48 y sgtes., del C.G.P.

3.-**RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte pasiva a la abogada JEANETTE PATRICIA ASPRILLA MELO identificada con c.c. 29.177.466 y T.P. 139.992 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

4.- **ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado a las liquidaciones de crédito, allegadas por la parte actora y la parte pasiva, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 008 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2016-00383
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Johanna Paola Angel Montoya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 191

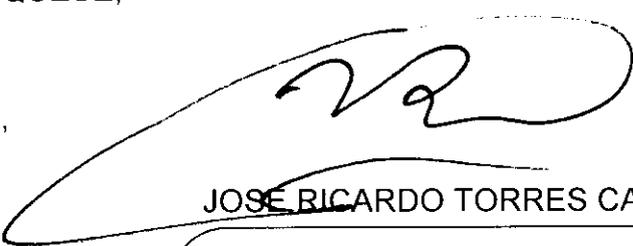
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	383
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-56		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.000.000,00

Santiago de Cali, 11 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

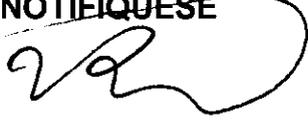
AUTO DE TRAMITE No 0211
FECHA 18 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 02 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 ENE 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2016-00499
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Gilberto Rendon Herrera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 196

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	499
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-32		\$ 1.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-21,26		\$ 20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.620.800,00

Santiago de Cali, 11 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

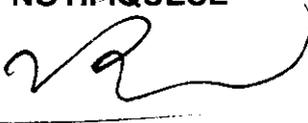
AUTO DE TRAMITE No 0216
FECHA 18 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 08 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2016-00286
Demandante: Carlos Andrés Ríos García
Demandado: Alex Quiñonez Cortez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 209

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2016	286
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-36		\$ 1.137.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-30		\$ 8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.145.000,00

Santiago de Cali, 11 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

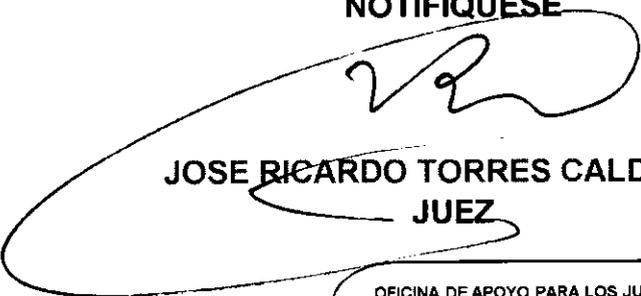
AUTO DE TRAMITE No 0219.
FECHA 18 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 08 de ENE 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2014-00663
Demandante: Luis Fernando Villegas
Demandado: Zoila Teresa Sandoval
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 193

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Páez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2014	663
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-26		\$ 240.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-11,17		\$ 16.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-7		\$ 45.774,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES	C2-60		\$ 100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	C2-68		\$ 16.600,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 418.574,00

Santiago de Cali, 11 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0213

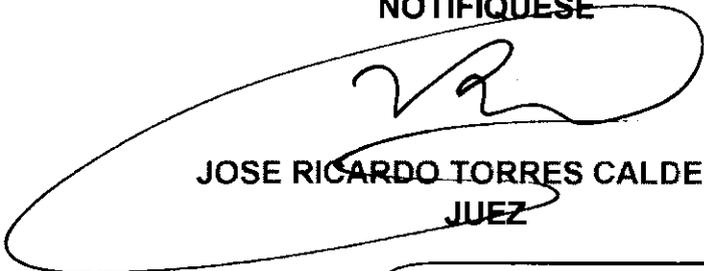
FECHA 18 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 08 de hoy se notifica a las partes el auto ante Ejecución
Fecha: 20 ENE 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 13-2003-00512
Demandante: Patricia Olaya Zamora. Vs Lidoro Quiñonez Landazuri.
Proceso: Ejecutivo por honorarios.
Auto Interlocutorio: 054

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 9 del presente cuaderno, por la suma de \$1.143.918, toda vez que los otros valores relacionados, corresponden a la liquidación de costas, lo anterior de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 08 de hoy **20 ENE 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Iorgüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2010-01227
Demandante: Artemo & Bienes S.A.
Demandado: Angel A. Pardo Alvarado y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 198

Previo a ordenar la entrega de los títulos judiciales, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR al apoderado del demandante para que informe el nombre de la entidad o de la persona a la cual se le deben cancelar los títulos judiciales existentes, toda vez, que en el poder a él otorgado (obrante a Folio 173), se ratifica la "facultad de recibir dineros a la entidad Investigaciones y Cobranzas el Libertador S.A., o a la persona que esta entidad designe expresamente para cada caso en concreto, según petición que eleve el apoderado".

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborquen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION	31	2010	1227
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-224		\$ 679.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-21,22,23,50,69		\$ 90.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-24,25,26,51		\$ 24.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 46.400,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 839.800,00

Santiago de Cali, 11 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

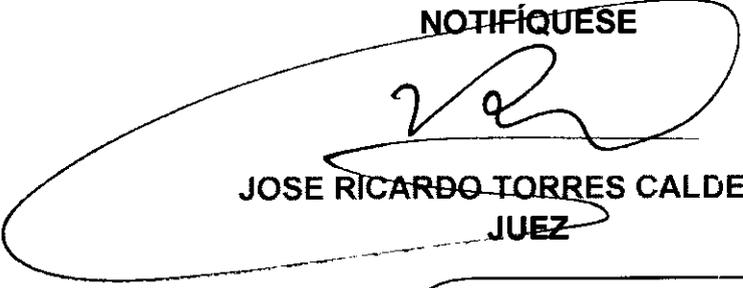
AUTO DE TRAMITE No 0218
FECHA 11

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 08 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ENE 2017
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2013-00509
Demandante: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Demandado: Alberto Horacio Perea R.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 203

Con escrito que antecede el apoderado de la parte demandante aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 447, 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbúen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2015-01277
Demandante: Cooperativa Cofijuridico
Demandado: Roberto Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 192

En atención al escrito allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	1277
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-78		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-16,57		\$ 23.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3,4		\$ 30.856,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 153.856,00

Santiago de Cali, 11 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0212
FECHA 18 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 08 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 ENE 2017
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2016-00044-00
Demandante: Fernando Pretell Gómez
Demandado: Angela María Coral Ojeda y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 195

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente los escritos anteriores, en el que el BCSC S.A. informa que el demandado no registra vinculación comercial con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 20 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Cali - Colombia

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2016	44
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-74		\$ 685.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-29,33,42,46		\$ 39.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 724.600,00

Santiago de Cali, 12 de Enero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Medio del Sur y del Sur Occidente
Cali 2017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0215
FECHA 19 DE ENERO 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

6

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 00 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Medio del Sur y del Sur Occidente
Cali 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 27-2012-00485
Demandante: Consorcio Prethell González. Vs Mercedes Orejuela Mayo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 186

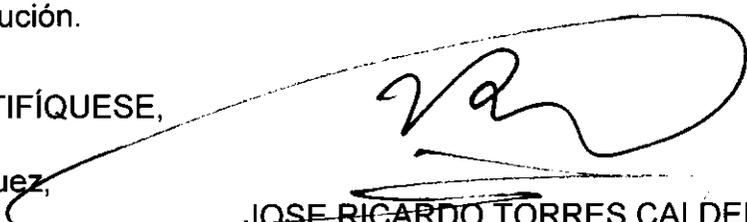
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito; el Despacho advierte a la parte actora que en el auto que dispuso librar mandamiento de pago, el capital reconocido fue la suma de \$11.160.430, reconociendo como intereses causados la suma de \$3.591.982, y se concedieron los intereses moratorios desde la presentación de la demanda, esto es 10 julio de 2012; así mismo, mediante auto interlocutorio 496 en el cual el Juzgado de origen dispuso seguir adelante la ejecución tal y como se ordenó anteriormente, sin modificar o adicionar algún valor. Así las cosas, en vista que en la liquidación allegada se relacionó un capital diferente al reconocido y se están liquidando intereses moratorios desde el año 2009, esta Oficina Judicial viendo la necesidad de la colaboración de la parte actora a fin de esclarecer y determinar el valor real de la obligación.

RESUELVE

- 1.- **NO TENER** en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que presente la liquidación de crédito tal y como se dispuso en el mandamiento de pago a folio 26 del presente cuaderno, así mismo informando los abonos recibidos a la obligación dentro del periodo de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
SECRETARIA
María del Mar Ibarquén Poz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 27-2016-00242
Demandante: Coop. de servicios de Occidente. Vs Fabián Antonio Sánchez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 057

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$49.000.000
Intereses moratorios 02/11/2015 al 30/12/2016	\$15.537.073.56
Total	\$64.537.073.56

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$64.537.073.56** hasta el 30 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 08 de hoy **20 ENE 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2012-00378
Demandante: Edificio el Eden P.H. Vs Sara del Socorro Quintero y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 058

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 58-61 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 08 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

20 ENE 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2013-00534
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Ana Cecilia Vidulich
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 201

Con escrito que antecede el apoderado de la parte demandante aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 447, 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibaiguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 021-2007-00760
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Blanca Lucila Morales Escobar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 206

Con escrito que antecede el apoderado de la parte demandante aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 447, 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Esparguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00013
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Martha Lucía Durán López
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 204

Con escrito que antecede el apoderado de la parte demandante aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 447, 455 y 461 del C.G.P.

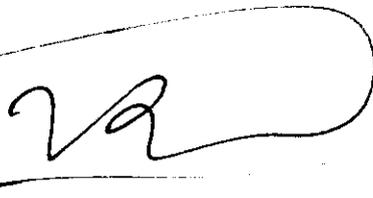
Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2013-00903
Demandante: Educación Siglo XXI S.A.
Demandado: Carlos Alberto Claros Reyes y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 205

Con escrito que antecede el apoderado de la parte demandante aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 447, 455 y 461 del C.G.P.

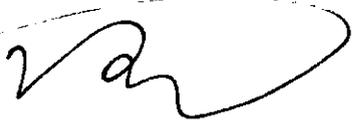
Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 031-2009-01153-00
Demandante: Portafolio de Valores S.A. PORVAL
Demandado: Minerales y Minas de Carbón y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 207

Con escrito que antecede el apoderado de la parte demandante aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 447, 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Rodríguez Paz
SECRETARIA

91

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 07-2009-00111
Demandante: Fiduciaria de Occidente S.A. Vs Franklyn Mahecha
Ávila.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 055

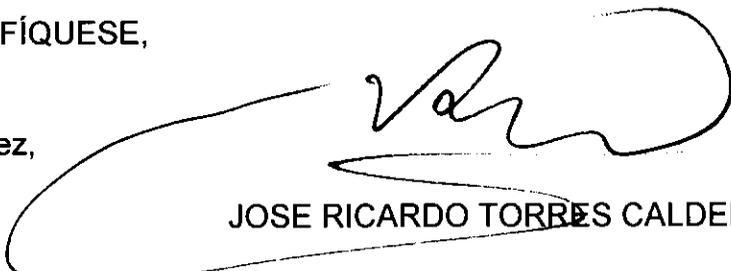
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 09 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 08 de hoy 20 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 04-2010-00206
Demandante: Alvaro Bustamante Garcia y Otra. Vs Banco BBVA COLOMBIA.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 25

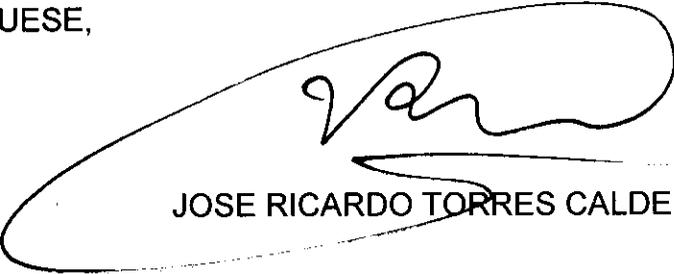
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 120-23 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

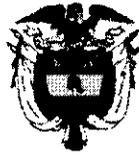

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 08 de hoy, 20 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales
SECRETARIA
Maria del Pilar Borgan Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 09-2013-00205
Demandante: Banco Colmena S.A. Vs Ruth Restrepo de Salazar y Otros.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 039

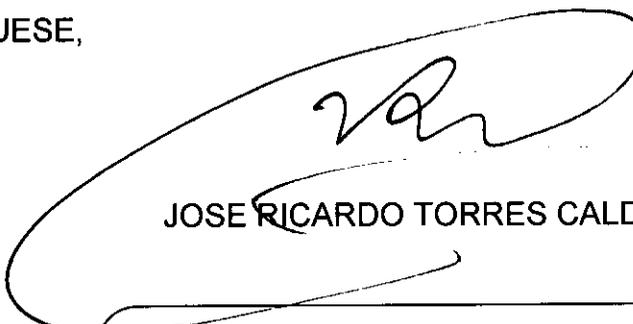
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 335 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 00 de hoy **20 ENE 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			9	2003	205
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-319,C2-41		\$	1.300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		C1-86		\$	81.200,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		C1-186		\$	119.248,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS					
HONORARIOS DE AUXILIARES		C1-181		\$	130.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		C1-330		\$	8.300,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	1.638.748,00

Santiago de Cali, _____ 17/11/2016 _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 188
FECHA 18 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACIÓN	13	2003	512
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	08 C.3		\$ 50.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.4		\$ 10.672,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 60.672,00

SON: SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

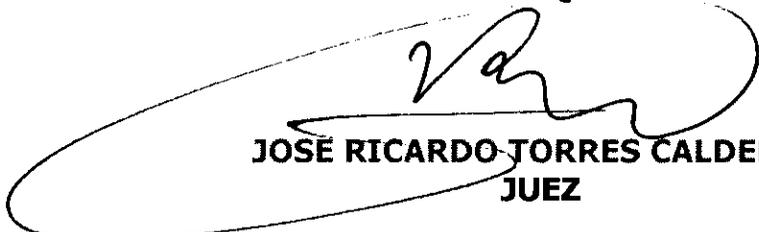
AUTO No 187
 FECHA 18 ENE 2017

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 08 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 20 ENE 2017
 La Secretaria
 María del Mar Ibarguen Paz
 SECRETARIA